

**JUZGADO DE LO PENAL N° 2
DE BILBAO (BIZKAIA)**

BUENOS AIRES 6, 1ª planta- C.P. 48001

TELEFONO: 94-4016471

FAX: 94-401.66.29

N.I.G.: 48.04.1-07/059746

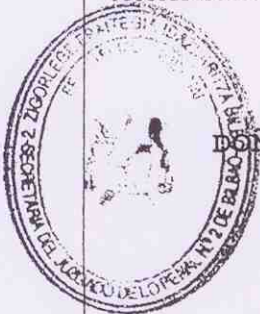
Procedimiento abreviado 36 /09 - SECCIÓN:

Atestado n°: 91511-07

Hecho denunciado: DELITO CONTRA PROPIEDAD INTELE.

Juzgado de Procedencia: Jdo. Instrucción n° 4
(Bilbao)
Procedimiento Origen: Proced. abreviado 3 /09

Contra: [REDACTED]
Procurador Sr./Sra: MARIA ROSA SANMIGUEL ADALID
Letrado Sr./Sra.: GONZAGA GAINZA ABASCAL



DOÑA ELSA PISONERO DEL POZO RIESGO, MAGISTRADO-JUEZ DEL
JUZGADO DE LO PENAL NUMERO DOS DE BILBAO

EN NOMBRE DEL REY

ha dictado la siguiente:

SENTENCIA N ° 78/10

En BILBAO (BIZKAIA), a veintitrés de febrero de dos mil
diez

Habiendo visto en juicio oral y público la presente
causa n° 36 /09, procedente del Juzgado de Instrucción n° 4
de Bilbao, Procedimiento Abreviado 38/09 seguida por un
delito **CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL** contra
nacido en Mbour (Senegal), el día 11 de enero de 1974, hijo
de [REDACTED] y [REDACTED], y sin antecedentes penales, representado por
la Procuradora de los Tribunales Dª Rosa Sanmiguel Adalid y
defendido por el Ltto. Dº Gonzaga Gainza Abascal; siendo
parte el Ministerio Fiscal.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ministerio Fiscal, en sus conclusiones definitivas, calificó los hechos como constitutivos de A) un delito relativo a la propiedad industrial, previsto y penado en el artículo 274.2° del Código Penal; y B) un delito contra la propiedad intelectual del artículo 270.1 del mismo Texto Legal, dirigiendo la acusación contra _____, en quien no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, solicitando imponer por el delito del art. 274.2° del Código Penal: UN AÑO DE PRISION y accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de VEINTE MESES DE MULTA A RAZON DE UNA CUOTA DIARIA DE QUINCE EUROS, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de multa conforme al art. 53 del C.P.

Por el delito del art. 270.1 del Código Penal: UN AÑO DE PRISION y accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y la pena de VEINTE MESES DE MULTA A RAZON DE UNA CUOTA DIARIA DE QUINCE EUROS, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de multa conforme al art. 53 del C.P. y costas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 89 del Código Penal procede aprobar la sustitución de la pena por la expulsión del territorio nacional y la prohibición de entrada en el mismo por un periodo de 10 años desde la fecha de la expulsión.

En cuanto a responsabilidad civil, el acusado indemnizará al representante legal de la marca "Tous" la cantidad de 1.334 euros, al representante legal de ADIVAN la cantidad total de 1.980 euros, al representante legal de AGEDI la cantidad de 1.030,59 euros y al representante legal de la marca Louis Vuitton la indemnización que se determine en ejecución de sentencia, con aplicación de lo prevenido en el art. 576.1 de la LEC.

Conforme al art. 367ter.3 de la LECrim, procédase a la destrucción de los objetos aprehendidos falsos.

SEGUNDO.- En idéntico trámite, la letrada de la defensa solicitó la absolución del acusado.

II.- HECHOS PROBADOS

UNICO.- Son hechos probados y así se declara que hacia las 15:25 horas del día 20 de diciembre de 2007, _____, mayor de edad, sin antecedentes penales, natural de Senegal y sin residencia legal en España, fué sorprendido por agentes de la Policía Local de Bilbao cuando ofrecía en venta y en la Gran Vía de Bilbao, discos compactos de música y

